

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de diciembre de 2022.

No. 101

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE:**

GUACHOCHI



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/APTVV/0360/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Guachochi**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2022, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA GUTIÉRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE GUACHOCHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNITARIO(\$/M2)
1	1	1 A 77	CENTRO	\$ 158.50
2	4	1 A 52	SAN FRANCISCO	\$ 271.75
	4	1 A 50	FRANCISCO ORPINEL	
3	2	1 A 31	LOS PINOS, DEPORTIVA Y CAMPESINA	\$ 135.87
	3	1 A 95	ALTAVISTA Y DEPORTIVA	
	5	1 A 23	ALTAVISTA Y LAS TRUCHAS	
	6	1 A 56	TIMOTEO MARTÍNEZ	
	7	1 A 53	LINDA VISTA , BUENA VISTA Y OBRERA	
	8	1 A 40	DEPORTIVA Y CAMPESINA	
	9	1 A 32	CAMPESINA, ARBOLEDA	
	10	1 A 18	LOS PINOS	
	11	1 A 18	MAGISTERIAL Y LA LAJITA	
	14	1 A 26	EL SALTO	
	16	1 A 22	IGUSA Y PIEDRA AGUJERADA	
	17	1 A 58	LA HACIENDA, IGUSA, LA LOMA Y AEROPUERTO	
	18	1 A 31	LA HACIENDA Y BARRIO AZUL	
	19	1 A 50	BARRIO AZUL Y LA LOMA	
4	5	1 A 23	LAS TRUCHAS , TUNAS , PRI, CUMBRES, NUEVA ESPERANZA Y RANCHO SECO,	\$ 59.78
	6	1 A 56	LAS TUNAS, LOMAS DE ACCIÓN NACIONAL Y RANCHO SECO	
	12	1 A 7	BAJÍO DE LOS PALMAS, HUIZARACHI, TURUSEACHI, SAHUARICHI, BARRIO ESCONDIDO Y EL LOBITO	
	13	1 A 31	BAJÍO DE LOS PALMAS Y LAS GARZAS	
	15	1 A 22	LA CORTINA , INDUSTRIAL, TARAHUMARA, LA MESITA Y LOS MONTES, PROGRESO	

MUNICIPIO DE GUACHOCHI TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,836.29
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,563.82
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,396.72
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,691.17
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,227.01
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,934.53
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	-
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	-
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,352.17
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,904.94
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,275.75
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	-
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	-
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,484.73
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,268.84
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,922.18
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	-
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	-
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,051.04
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 8,157.85
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,624.77
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,840.98
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,431.84
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,049.33
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,878.73
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,150.47
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,488.07
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,020.43
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,090.48
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,519.05
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,530.42
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,997.51
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,755.71
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,195.78
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,909.30
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,767.75

MUNICIPIO DE GUACHOCHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO				
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE				
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA	SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO	
0.00		1,000.00	1.08	
1,000.01		2,000.00	1.03	
2,000.01		3,000.00	0.97	
3,000.01		4,000.00	0.92	
4,000.01		5,000.00	0.86	
5,000.01		10,000.00	0.65	
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL				
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA	SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO	
0.00		1,000.00	1.08	
1,000.01		2,000.00	1.03	
2,000.01		3,000.00	0.97	
3,000.01		4,000.00	0.92	
4,000.01		5,000.00	0.86	
5,000.01		10,000.00	0.65	
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA				
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA	SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO	
0.00		1,000.00	1.08	
1,000.01		2,000.00	1.03	
2,000.01		3,000.00	0.97	
3,000.01		4,000.00	0.92	
4,000.01		5,000.00	0.86	
5,000.01		10,000.00	0.65	
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO				
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	\$ 8.00	-	\$ 10.87
ZONA SUBURBANA	No. 2	\$ 6.00	-	\$ 8.69
ZONA SUBURBANA	No. 3	\$ 4.00	-	\$ 6.52
ZONA SUBURBANA	No. 4	\$ 2.00	-	\$ 4.34
ZONA SUBURBANA	No. 5	\$ 2.00	-	\$ 4.34
ZONA SUBURBANA	No. 6	\$ 2.00	-	\$ 4.34
NOTA:	EN LAS TRES TABLAS PRIMERAS LOS FACTORES SON A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO EN LA CUARTA TABLA EL FACTOR SERÁ LA UNIDAD			

MUNICIPIO DE GUACHOCHI TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 2,759.39
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 2,524.75
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 2,290.11
2	4	2	1	BODEGA	MEDIA	"A"	\$ 2,055.47
2	4	2	2	BODEGA	MEDIA	"B"	\$ 1,820.83
2	4	2	3	BODEGA	MEDIA	"C"	\$ 1,586.19

MUNICIPIO DE GUACHOCHI TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023						
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)		
Clave de Valuación				Clasificación	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	1	NO APLICA
1	1	2	1	Riego por Gravedad	2	NO APLICA
1	1	3	1	Riego por Gravedad	3	NO APLICA
1	1	4	1	Riego por Gravedad	4	NO APLICA
2	1	1	1	Riego por Bombeo	1	NO APLICA
2	1	2	1	Riego por Bombeo	2	NO APLICA
2	1	3	1	Riego por Bombeo	3	NO APLICA
2	1	4	1	Riego por Bombeo	4	NO APLICA
3	1	1	1	Frutales en Formación	1	NO APLICA
3	1	2	1	Frutales en Formación	2	NO APLICA
3	1	3	1	Frutales en Formación	3	NO APLICA
5	1	1	1	Frutales en Producción	1	NO APLICA
5	1	2	1	Frutales en Producción	2	NO APLICA
5	1	3	1	Frutales en Producción	3	NO APLICA
7	1	1	1	Temporal	1	\$ 5,568.70
7	1	2	1	Temporal	2	\$ 4,455.61
7	1	3	1	Temporal	3	\$ 3,564.27
7	1	4	1	Temporal	4	\$ 2,851.20
8	1	1	1	Pastal	1	\$ 1,114.17
8	1	2	1	Pastal	2	\$ 910.90
8	1	3	1	Pastal	3	\$ 790.24
8	1	4	1	Pastal	4	\$ 280.44
9	1	1	1	Forestal	1	\$ 1,327.22
9	1	2	1	Forestal	2	\$ 1,225.04
9	1	3	1	Forestal	3	\$ 926.12
9	1	4	1	Forestal	4	\$ 781.55

Vida útil: 65

EDAD DEL INMUEBLE	ESTADO DE CONSERVACIÓN										
	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS				
EJERCICIO 2023				
Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582

49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

MUNICIPIO DE GUACHOCHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023						
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.						
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRE ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	\$25,000.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL
	1918		ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.		Altura (M.): hasta 40 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	\$17,500.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SIJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE GUACHOCHI		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES		
CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023
BARANDAL/ REJA HABITACIONAL	M2	\$ 900.00
BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	M2	\$ 75,500.00
CERCO POSTE CONCRETO/METÁLICO	M2	\$ 257.00
CORTINA METÁLICA	M2	\$ 1,430.00
CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA	\$ 109.98
ALBERCA COMERCIAL	M2	\$ 3,100.00
PORTÓN ELÉCTRICO	PZA	\$ 98.51

SIN TEXTO

SIN TEXTO